

DESPACHO DE ABOGADOS IRENE HERRERA

CAMPAÑA DE LA RENTA 2020

El **plazo** para presentar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 comienza el 1 de abril y finaliza el 30 de junio, salvo que el resultado sea a ingresar y se quiera domiciliar el pago, en cuyo caso, el plazo termina el 25 de junio.

Para poder confeccionar la declaración **se necesita**:

- Número de DNI del contribuyente,
- Fecha de Caducidad del DNI,
- Y casilla 505 de la Renta del año pasado o, si no se presentó, del número IBAN de cualquier cuenta bancaria de la que sea titular el contribuyente.

Las **principales novedades fiscales** son:

1). No tienen obligación de presentar la Renta cuando se ha tenido más de un pagador y los ingresos no superen los 14.000 euros anuales.

Pero si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, **NO SUPERA** en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, el límite se amplía a 22.000 euros anuales. Si la Superase, el límite serían los 14.000 euros anuales.

Se mantiene: Quienes hayan obtenido ingresos del trabajo de un mismo pagador **SUPERIORES** a 22.000 euros, ya sea en tributación conjunta o individual, tendrán obligación de declarar.

2). Reducción para los trabajadores con menos rentas.

3). Para los que realizan actividades económicas agrícolas, ganaderas y forestales, se modifican los límites excluyentes del método de estimación objetiva.

4). Cambio en las obligaciones contables y registrales para actividades económicas. Se impone la obligación de llevar los libros registro, aunque la contabilidad se lleve ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.

5). Se imponen requisitos a los contratos de seguro de vida celebrados con posterioridad al 1 de abril de 2019.

6). Exención de ganancias patrimoniales en supuestos de reinversión en rentas vitalicias para contratos celebrados con posterioridad al 1 de abril de 2019.

7). Se crea un Nuevo Gravamen para determinados premios y loterías cuando la cuantía percibida sea **SUPERIOR** a 20.000 euros.

8). Se reduce al 15% el tipo de retención e ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del capital mobiliario procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor.